

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN OPERACIONES TIQUE RURAL (AUTÓNOMOS).

2.1. Cuadro de puntuación de los criterios de valoración.

CRITERIO	RANGO DE PUNTUACIÓN	VALORACIÓN		PUNTOS MÁXIMOS	
Criterio nº 1 PRIORIDAD ESTRATÉGICA (Criterio excluyente)	Max 25 puntos	Muy Prioritario	25	25	
		Prioritario	20		
		Menos Prioritario	15		
		Resto	5		
Criterio nº 2 UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (Criterio excluyente)	Entre 0 y 20 puntos	Ruralidad Alta	20	20	
		Ruralidad Media	10		
		Ruralidad Baja o en espacios colaborativos de trabajo	5		
		Sin ubicación física territorial	0		
Criterio nº 3 PERFIL Y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	Max 45 puntos	Perfil solicitante	< 41 años	10	45
			Mujer	9	
			Persona desempleada 3 meses	3	
			Persona con discapacidad (33% o superior)	7	
		Empadronamiento en uno de los municipios de la comarca con 12 meses de antigüedad	11		
		Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar	12		
		Relevo generacional	5		
Criterio nº 4 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)	Max 10 puntos	Certificado de tutela	4	10	
		Compromiso de realizar un curso de formación en gestión empresarial mínimo 20 horas	6		
PUNTUACIÓN MÁXIMA				100	

2.1. Definición de los criterios de valoración.

En el caso de que la solicitante vaya a desarrollar varias actividades empresariales, se tendrá en cuenta, para la aplicación de los criterios de valoración, la **actividad principal**, es decir aquella que de acuerdo con las previsiones del plan empresarial, supondrá un mayor volumen de negocio.

2.1.1. Criterio nº 1. PRIORIDAD ESTRATÉGICA (criterio excluyente)

Según la EDLP del Camín Real de la Mesa 2024-2027, se proponen diferentes puntuaciones en función de la actividad económica principal.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS MUY PRIORITARIAS

- A. Industria alimentaria se refiere a la elaboración, transformación, preparación, conservación y envasado de los alimentos de consumo humano y animal. IAE. Actividades Empresariales. Sección 1, División 4, Agrupación 41 y 42.
- B. Restaurantes. IAE. Grupo 671.
- C. Actividades Profesionales relacionadas con la Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 0.
- D. Actividad Profesional Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos. IAE. Actividades Profesionales, Sección 2. División 8. Agrupación 88. Grupo 861.
- E. Forestales. Código Actividad. B03.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRIORITARIAS

- A. Industria. Actividades empresariales que encajen en IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 4. Agrupación 43, 44 y 46 que corresponden a:

INDUST. TEXTIL

	Estado del documento	Original	Página 72 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

INDUST. DEL CUERO
INDUST. MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MAD

Y en IAE. Actividades empresariales. Agrupación 49. Grupo 491 y 492.

OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
JOYERIA Y BISUTERIA
JOYERIA
BISUTERIA
FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
INSTRUMENTOS DE CUERDA
INSTRUMENTOS VIENTO
INSTRUMENTOS PERCUSION
INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES

- B. Campamentos de turismo. IAE. Grupo 687.
- C. Actividades empresariales relacionadas con la sanidad y los servicios sanitarios IAE. Actividades Empresariales. Sección 1, División 9, Agrupación 94 y 95.
- D. Actividades Profesionales relacionadas con la Sanidad. Sección 2, División 8. Agrupación 83 y 84.
- E. Bares-Tienda, albergues y áreas especiales de acogida de autocaravanas en tránsito, independientemente de la calificación del I.A.E.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS MENOS PRIORITARIAS

- A. Relacionados con la construcción. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 5. Epígrafe 501.3. Grupo 502, 503, 504, 505, 506 y 507.
- B. Comercio al por menor. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 6. Agrupación 64, 65,66.
- C. Otros Servicios. IAE. Actividades Empresariales, Sección 1. División 9. Epígrafes:

911. SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA
921.7. SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

RESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Aquellas que no encajan en ninguna de las actividades anteriores.

2.1.2. Criterio nº 2. UBICACIÓN DE LA OPERACIÓN (criterio excluyente)

Se valorará la operación en función del nivel de ruralidad de su ubicación, se valorará la **ubicación física del establecimiento** donde se va a desarrollar la actividad principal afecto a la misma.

- A. Ruralidad Alta: Concejos y Capitales de Yernes y Tameza y Santo Adriano y el resto del territorio no incluido en los siguientes apartados.
- B. Ruralidad Media: El Polígono de La Cardosa, Peñaflo y San Pelayo y las capitales de los restantes concejos, exceptuando Yernes y Tameza, Santo Adriano y Grado.
- C. Ruralidad Baja: Entidades de población que figuran en el Nomenclátor del INE (último año disponible) con población superior a 1000 habitantes o en espacios colaborativos de trabajo.
- D. Sin ubicación física territorial.

En el caso de que se trate de una operación que se ubique en dos o más ubicaciones con diferente grado de ruralidad, se considerará (a efectos de aplicación de este criterio) la de grado más alto.

2.1.3. Criterio nº 3. PERFIL y ARRAIGO DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo)

Cada operación puntúa en función de las características de la solicitante a la fecha de la solicitud de ayuda.
En relación al **Perfil de la Solicitante:**

	Estado del documento	Original	Página 73 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

- A. Persona física menor de 41 años, según D.N.I./N.I.E.
- B. Mujer, según D.N.I./N.I.E.
- C. Persona más de 3 meses desempleada, según su vida laboral.
- D. Persona con discapacidad, con un grado de 33% o superior, según certificado de discapacidad.
- E. En el momento de la solicitud, **empadronamiento** en uno de los municipios de la comarca, con una antigüedad de al menos 12 meses, según certificado de empadronamiento emitido por el ayuntamiento donde reside.

Establecimiento afecto a la actividad empresarial a desarrollar, la actividad principal se realiza en un establecimiento en una ubicación física concreta afecto a la misma. Se considera que el establecimiento afecto es aquel que se utiliza exclusivamente para la/s actividad/es económica/s con acceso independiente y no se destina a necesidades privadas. Se considera como actividad principal aquella que supondrá un mayor volumen de negocios. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable en la que se indiquen los datos y ubicación del local en el que desarrollará la actividad y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar mediante el certificado de situación censal emitido por la AEAT en el que dicho local figure como afecto a la actividad principal subvencionada.

Relevo generacional, se valorará el acceso a la titularidad de un negocio, con establecimiento físico afecto a la actividad, que contribuye al relevo generacional por cese y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- El negocio al que se quiere acceder haya cesado en su actividad entre los doce meses y los 2 años anteriores a la solicitud de ayuda y el último titular no sea un familiar hasta tercer grado de parentesco de el/la solicitante. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.
- El negocio al que se quiere acceder, se encuentre en activo en el momento de la solicitud de ayuda o haya cesado en su actividad en menos de doce meses anteriores, y se acredite que el cese del negocio se produce por la jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente. Con la solicitud de ayuda se presentará una declaración responsable con la información del negocio al que vaya a acceder y, en el caso de que este se encuentre en activo, un compromiso de cambio de titularidad firmado por el/la solicitante y el/la titular en el que se recojan los motivos de cese de negocio de aquel. Previamente al primer pago de la ayuda deberá de acreditar el cese por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente del titular del negocio y el acceso a la titularidad por parte de el/la solicitante.

Además, en el caso de que se acceda a la titularidad de un establecimiento de alojamiento existente, deberá presentar, además de lo anterior, inscripción del nuevo titular en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias.

2.1.4. Criterio nº 4. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL SOLICITANTE (Criterio acumulativo).

Se valorará en función de que presente en el momento de la solicitud:

Certificado de tutela, se presentará junto con la documentación de la solicitud de ayuda, un certificado de la entidad monitora, en el que figure que la memoria empresarial presentada en el momento de la solicitud se ha elaborado con asesoramiento y acompañamiento realizado a través de los centros de empresas públicos del Principado de Asturias, Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U., Centro Europeo de Empresas e Innovación del Principado de Asturias, o cualquier otra entidad pública o privada que efectúe monitorización y acompañamiento de proyectos empresariales.

Compromiso de realizar un curso de formación en gestión empresarial mínimo de 20 horas.

2.2. Criterios complementarios para delimitar en caso de coincidencia de puntuaciones.

Cuando se produzca una situación de igualdad de puntos entre distintas operaciones, una vez aplicados los criterios de valoración, para establecer la preferencia se aplicarán los siguientes criterios complementarios, con el siguiente orden de sucesión:

	Estado del documento	Original	Página 74 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			

1. Operaciones, en función de la ubicación del proyecto, ordenadas según la población de los municipios de menor a mayor según los datos que figuran en el Padrón Municipal de Habitantes del INE (último año disponible).
2. Operaciones, en función de la antigüedad del empadronamiento, de mayor a menor.
3. Operaciones, en función de la fecha de desempleo, de mayor a menor.
4. Operaciones por orden de registro de entrada.

	Estado del documento	Original	Página 75 de 134	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704544106745602634			